

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo
Subproceso: INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200-220-13

**SECRETARIA DEL INTERIOR
INSPECCION DE POLICIA URBANA
-PROMISCUA DESCONGESTION I-**

PROCESO RADICADO 23462

RESOLUCION No 80

Bucaramanga, 27 de junio Dos Mil diecinueve (2019)

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA CADUCIDAD DE LA ACCION Y LA FACULTAD
SANCIONATORIA.**

**EL DESPACHO DE LA INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II EN USO DE
SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y SEGÚN LOS SIGUIENTES:**

I. ANTECEDENTES

- Mediante ACTA DE DILIGENCIA DE SUSPENSION DE OBRA DE 26 DE MARZO DE 2015 allegado por la Secretaría de Planeación municipal se advierte que en el predio ubicado en la CALLE 19 No. 15-67 a 37 mts del asentamiento villa real de esta ciudad, se evidencia CONSTRUCCION QUE CUENTA CON DOS SOTANOS TERMINADOS Y EN EL PRIMER PISO CONSTRUCCION DE COLUMNAS, ESTRUCTURA PRIMER PISO EN EJECUCION Y NO PRESENTAN LICENCIA NI PLANOS APROBADOS.
- De acuerdo al GDT o acta de visita del RIMB antes mencionado allegado a este despacho, se avoca conocimiento por medio de auto calendaro el día 07 DE MAYO DE 2015 siendo radicado bajo la partida No. 23462 en el que se requiere al propietario del predio para que se notifique del mismo y allegue los documentos que acredite la legalidad de la construcción adelantada.
- Una vez en el despacho el expediente, se advierte que han transcurrido más de tres años sin que se hayan resuelto las diligencias de fondo o habiéndose resuelto no se ha notificado la decisión.



Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo
Subproceso: INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200-220-13



- Que si dentro de los tres (3) años contados a partir del acto constitutivo de falta o infracción a las normas urbanísticas, la Administración Municipal no ha proferido Acto Administrativo Sancionatorio perderá la facultad para imponer una sanción al administrado.
- Que si dentro de los tres (3) años contados a partir del acto constitutivo de la falta o infracción a las normas urbanísticas, la administración profirió Acto Administrativo sancionatorio, pero no ha realizado la notificación personal de dicho Acto Administrativo, la Administración Municipal pierda la facultad para imponer la sanción.

Al tenor de lo anterior, han de contarse los tres años desde el 07 DE MAYO DE 2015 , es decir desde la fecha en que se avocó conocimiento. Entonces, se encuentra este Despacho impedido para seguir la investigación administrativa en tanto se ha configurado la figura de la caducidad del expediente.

De igual forma con el precedente señalado y descendiendo en el análisis, las actuaciones adelantadas en el expediente que nos ocupa muestran que a la fecha no se ha proferido acto administrativo sancionatorio o habiéndose proferido no se ha realizado la respectiva notificación razón por la cual no se interrumpió en ningún momento el cómputo del término de caducidad, por lo tanto en aplicación del artículo 52 CPCA Ley 1437 de 2011, a la Administración le caduco la acción para sancionar al particular y por consiguiente, al tenor de lo analizado, se perdió la competencia para adelantar el trámite que se venía evacuando, razón por la cual no hay otra vía diferente a la de decretar la caducidad sub-examine y ordenar el archivo de las presentes diligencias.

Por los considerandos anteriores, el despacho de Control Urbano y Ornato en descongestión I del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de la Función de Policía y por autoridad de la ley,



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
ALCALDIA DE BUCARAMANGA -
ALCALDIA - SEC. INT - ESTAB.
CIO 2
Dirección: CALLE 35 # 10-43 FASE I
PISO 3

Ciudad: BUCARAMANGA

Departamento: SANTANDER

Código Postal: 680006246

Envío: YG232316625CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
PROPIETARIO DEL PREDIO

Dirección: CALLE 19 # 15 - 67 A Bucaramanga, 27 de junio de 2019.
37 MTRS DEL ASENTAMIENTO
VILLA
Ciudad: BUCARAMANGA

Departamento: SANTANDER

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

28/06/2019 10:10:25

Min. Transporte Lic. de carga 000230 del 20/05/2018
Min. IT, Reg. Mercaderías Exentas 001957 del 08/09/2018

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo
Subproceso: INSPECCION POLICIA/CONTRO URBANO Y ORNATO II	Código Subproceso 2200	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200-220,13



Construcción Social,
Transparencia y Dignidad

PROPIETARIO DEL PREDIO O QUIEN HAGA SUS VECES
CALLE 19 No. 15-67 a 37 mts del asentamiento villa real
Ciudad

ASUNTO: NOTIFICACION FALLO
PROCESO RADICADO: 23462

Cordial saludo:

La inspección de Control Urbano y Ornato en descongestión 1 de la Secretaria del Interior de la Alcaldía de Bucaramanga lo requiere para que **se presente en este Despacho - URGENTE-** ubicado en la Alcaldía de Bucaramanga CAM fase I tercer piso, **dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes** al recibo de esta citación, con el fin de poner en conocimiento el contenido del fallo emitido por este despacho dentro del proceso de la referencia.

Traer Cedula de ciudadanía y certificado de libertad y tradición no mayor a 30 días o último recibo de luz – o prueba representación legal que acredite su condición de propietario y el radicado del proceso.

Atentamente,

CONSUELO INES RUEDA CADENA

Inspector de Policía Urbano

Secretaria del Interior

p/circa



CERTIFICADO
ISO 9001:2015



CERTIFICADO
GP-CORP-10000



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia